

SAN LUIS,

VISTO:

El Expte. R-1-197/05 Rector referente reclamo de ADU de incorporación de un representante docente de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles ante Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rector, en el marco de la Audiencia convocada por la Agencia Territorial San Luis del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con referencia al conflicto planteado entre la UNSL y los trabajadores representados por la Asociación de Docentes Universitarios (ADU), propone al Consejo Superior el tratamiento del reclamo referente a la incorporación de un representante docente de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles, con voz pero sin voto, hasta tanto se expida la Asamblea Universitaria.

Que el Art. 79° del Estatuto Universitario, al referirse a la integración del Consejo Superior, no contempla la representación de la Escuela, en concordancia con el Art. 53° de la Ley 24.521 (Educación Superior) en lo atinente a la composición de los cuerpos colegiados.

Que para el tratamiento de lo solicitado por ADU se debería proceder a la modificación del Estatuto Universitario, para lo cual se necesita la intervención de la Asamblea Universitaria, Art. 78°, Inc. a) Estatuto Universitario.

Que el Consejo Superior, desde sus inicios, ha evidenciado su disponibilidad de otorgar la palabra a toda persona, sector o institución que lo solicitara durante sus sesiones y/o deliberación de sus Comisiones Asesoras Internas.

Que en defensa de la expresión democrática de todos sus sectores, y específicamente de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles, resulta pertinente que este Cuerpo se pronuncie, ínter tanto intervenga la Asamblea Universitaria.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 26 de abril de 2005, ratificó su voluntad, de garantizar el principio de participación democrática, reconociendo que un representante de los docentes de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles, con su presencia ante Consejo Superior, sea referente de éstos para los temas vinculados a dicho Establecimiento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar su firme voluntad, de garantizar el principio de participación democrática, reconociendo que un representante de los docentes de la Escuela Normal JPP, con su presencia ante el Cuerpo, sea referente de éstos para los temas vinculados a dicho Establecimiento, atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°78/05

LGV

NR